

1

---

---

---

---

---

---

---

---

**LEY ADUANERA**

---

**Objeto:**  
 En conjunto con los demás ordenamientos legales aplicables, regular la entrada de mercancías a territorio nacional y salida de las mismas



Así como los medios en que se transportan o conducen, el **despacho aduanero** y los hechos o actos que deriven del mismo

2

---

---

---

---

---

---

---

---

**SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY ADUANERA**

---

**Quien introduzca o extraiga las mercancías**

- Propietarios
- Poseedores
- Tenedores
- Consignatarios
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes y Agencias Aduanales
- Cualquier persona que participe en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia

3

---

---

---

---

---

---

---

---

**DEMÁS ORDENAMIENTOS COADYUVANTES**

- Ley del Impuesto General de Importación y Exportación
- Ley de Comercio Exterior
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Derechos
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- Ley Federal de Metrología y Normalización (Ley de Infraestructura de Calidad)
- Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT
- Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la SE

4

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

**Clasificación de las Contribuciones – Art. 2**

- **Impuestos**  
Contribuciones establecidas en la Ley que se deben pagar conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho
- **Derechos**  
Contribuciones establecidas en la Ley por el uso de bienes de dominio público de la Nación o por recibir los servicios que presta el Estado

Los **Recargos, Sanciones y Gastos de Ejecución** tienen carácter de **Accesorios**

5

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

**Aprovechamientos – Art. 3**

Ingresos que percibe el Estado distintos de las contribuciones

- Prevalidación
- Cuotas Compensatorias (Tienen carácter de RRNA)

6

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

---

**Créditos fiscales – Art. 4**

Los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios



Art. 81 LA - Pedimento como Declaración Fiscal

7

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

---

**Aplicación estricta de las normas tributarias- Art. 5**

Las disposiciones que establecen cargas fijan infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, cuando se refieren a:

- Sujeto
- Objeto
- Base
- Tasa
- Tarifa

8

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

---

**Causación de las Contribuciones – Art. 6**

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho provistas en las leyes fiscales

**Días hábiles y plazos – Art 12**

No contarán los sábados ni domingos como días hábiles ni los días festivos señalados

9

---

---

---

---

---

---

---

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU APLICACIÓN SUPLETORIA**

---

**Actualización de las contribuciones – Art. 17-A**  
 Las contribuciones y aprovechamientos se actualizarán por el transcurso del tiempo conforme el INPC desde la fecha en que se debieron pagar y hasta que se paguen

**Recargos – Art. 21**  
 Se causarán recargos por falta de pago oportuno sobre las cantidades actualizadas, por cada mes o fracción de mes transcurrido

**Tipo de Cambio – Art. 20**  
 Para determinar las contribuciones y sus accesorios, se utilizará el Tipo de Cambio publicado por el Banco de México el día anterior a la fecha de causación

10

---

---

---

---

---

---

---

---

**LEY ADUANERA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

---

Las disposiciones de la Ley Aduanera y demás ordenamientos legales relacionados, se aplicarán sin perjuicio de lo que dispongan los Tratados Internacionales

Carta Magna  
 Tratados Internacionales  
 Leyes Federales  
 Decretos  
 Ordenamientos

11

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXPEDIENTE ELECTRONICO DOCUMENTAL**

---

Obligados, documentos que lo integran y plazo de conservación

Art. 6, 36-A, 53, 59 y 162 LA, 77 RLA, 28 y 30 CFF, 33 RCFF

- Obligados
  - Importador/Exportador
  - Agente Aduanal
  - Transportistas
  - Poseedores y Tenedores
  - Terceros relacionados

12

---

---

---

---

---

---

---

---

### EXPEDIENTE ELECTRONICO DOCUMENTAL

- Forma en que deben conservarse
  - Electrónica
  - Digital
  - En la forma en que se hayan obtenido o generado
  
- Documentos que lo conforman
  - Documento Aduanal
    - Pedimento
      - Acuses de Transmisión y Validación
    - Partes II
    - Copias Simples
    - Aviso Consolidado
    - Aviso Electrónico de Importación y Exportación
  - Documento Equivalente/CFDI
    - COVE
      - Acuses

---

---

---

---

---

---

---

---

13

### EXPEDIENTE ELECTRONICO DOCUMENTAL

- Documento de Transporte
    - Conocimiento de Embarque
    - Guía Área
    - Lista de Empaque
  - RRNA
    - Electrónico
    - Digital
    - Papel
  - Certificados, Certificaciones, Pruebas de Origen
    - Electrónico
    - Digital
    - Papel
  - Cuentas Aduaneras y CAG
  - Certificado de Peso o Volumen (Hidrocarburos)
- Manifestación de Valor
  - Encargo Conferido

---

---

---

---

---

---

---

---

14

### ENTRADA, SALIDA Y MANIOBRAS DE MERCANCÍAS EN DÍA Y HORA HÁBIL

Entrada y salida:

▪ Por las Aduanas



50 Aduanas con el AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES "AIFA"

---

---

---

---

---

---

---

---

15

### DÍAS Y HORAS HÁBILES

R. 2.1.1. Para el despacho aduanero son días y horas hábiles las señaladas en el Anexo 4

ADUANA DE CIUDAD JUÁREZ (Puerto Internacional Córdova- América)	Importación, De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Exportación, De lunes a viernes de 7:30 a 17:30 hrs. Sábados de 7:30 a 11:30 hrs.
SECCION ADUANERA DEL PUERTO INTERNACIONAL SARGOLAS	FE.CC Importación y Exportación, De Lunes a domingo de 00:00 a 7:00 hrs y 20:30 a 24:00 hrs.
Sección Aduanera del Puerto Internacional Zaragoza Iruya	Importación y Exportación, De Lunes a viernes de 6:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs.
Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa	Sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Importación y Exportación, De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Abraham González	Importación y Exportación, De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.

Los Administradores de las Aduanas podrán habilitar días y horas inhábiles para el despacho aduanero

16

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### TRÁFICOS ADUANEROS

Marítimo

- Altura, entre un puerto internacional y uno nacional o viceversa
- Cabotaje, entre puntos nacionales del mismo litoral
- Mixto, cuando se realizan ambos o entre puntos nacionales de distinto litoral, o dentro del mismo litoral con escala en uno extranjero



17

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### TRÁFICOS ADUANEROS

Terrestre y Ferroviario

- A través de las franjas fronterizas norte y sur



18

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**TRÁFICOS ADUANEROS**

---

---

**Aéreo**

- Por medio de los Aeropuertos internacionales



19

---

---

---

---

---

---

---

---

**TRÁFICOS ADUANEROS**

---

---

**Fluvial**

- A través de las corrientes fluviales



20

---

---

---

---

---

---

---

---

**TRÁFICOS ADUANEROS**

---

---

**Via Postal**

- Mediante el Servicio Postal Mexicano



21

---

---

---

---

---

---

---

---

### TRÁFICOS ADUANEROS

Otros medios

- Por medio de tuberías, ductos y cables



22

---

---

---

---

---

---

---

---

### RECINTO FISCAL Y FISCALIZADO

Recinto Fiscal, donde las autoridades realizan las funciones:

- Almacenaje, custodia, carga y descarga
- Fiscalización y despacho aduanero



23

---

---

---

---

---

---

---

---

### RECINTO FISCAL Y FISCALIZADO

Recinto fiscalizado, donde los particulares prestan los servicios:

- Almacenaje, manejo y custodia



24

---

---

---

---

---

---

---

---

DEPOSITO DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA EN RECINTOS FISCALES O FISCALIZADOS

Las Mercancías quedaran en Deposito ante la Aduana para destinarse a un Régimen Aduanero

Explosivos, inflamables, corrosivos, contaminantes y radiactivos, solo si:

- Cuenta con la autorización de la autoridad correspondiente (Radioactivos RGSR)
- El recinto cuenta con instalaciones apropiadas

25

---

---

---

---

---

---

---

---

ACTOS Y SERVICIOS A MERCANCIAS EN DEPOSITO ANTE LA ADUANA

Las mercancías pueden someterse a los actos de:

- Conservación y examen
- Toma de muestras (pagando las contribuciones)

Se pueden prestar los servicios de:

- Almacenaje
- Análisis de laboratorio
- Etiquetado, marcado y colocación de leyendas

26

---

---

---

---

---

---

---

---

CAUSALES DE ABANDONO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO ANTE LA ADUANA

- Expresamente, por escrito
- Tácitamente, cuando no se retiren en los siguientes plazos:
  - 3 meses en la exportación
  - 3 días, explosivos, inflamables, radiactivos, corrosivos, perecederos y animales vivos (45 días con instalaciones adecuadas)
  - 2 meses en los demás casos

27

---

---

---

---

---

---

---

---

**CAUSALES DE ABANDONO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO ANTE LA ADUANA**

▪ Cuando las embargadas, vendidas o rematadas no se retiren después de 2 meses puestas a disposición

Los plazos son a partir del día siguiente del ingreso al Recinto, en marítimo a partir del día siguiente en que el buque se haya descargado

28

---

---

---

---

---

---

---

---

**MERCANCIAS EN ABANDONO QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL**

Transcurrido el plazo, se notificará al interesado que cuenta con 15 días para el retiro de las mercancías, previo cumplimiento de RRNA's y pago de contribuciones

Explosivos, inflamables, contaminantes, corrosivas, perecederas o animales vivos, el plazo será de 3 días

Si no se retiran en ese plazo, pasaran a propiedad del Fisco Federal

29

---

---

---

---

---

---

---

---

**DESPACHO ADUANERO**

Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías a territorio nacional y a su salida, que se deben realizar ante la Aduana utilizando el Sistema Electrónico Aduanero

30

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBLIGACION DE TRANSMITIR Y PRESENTAR EL PEDIMENTO**

- ✓ Se transmitirá a través del SEA mediante la e.firma, sello digital u otro medio tecnológico de identificación
- ✓ Presentación en dispositivo tecnológico o en medio electrónico para activar el MSA
- ✓ Se considerará transmitido por el importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal a quien correspondan la e.firma, sello digital u otro medio tecnológico de identificación

31

31

---

---

---

---

---

---

---

---

**ACTIVACIÓN DEL MECANISMO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADO**

Las mercancías serán liberadas:

- Si el resultado es desaduanamiento libre
- Si toca reconocimiento y no hay ninguna incidencia
- Si hay alguna incidencia, pero no PAMA

El reconocimiento aduanero no limita las facultades de comprobación de la Autoridad

L.C.I. MANUEL LOPEZ FLORES

32

---

---

---

---

---

---

---

---

**TOMA DE MUESTRAS**

Se podrá tomar muestras durante el reconocimiento aduanero en el caso de mercancías de difícil identificación

Mercancías estériles, radiactivas, radioactivas, peligrosas o que requieran instalaciones especiales, el importador deberá presentarlas antes del despacho

L.C.I. MANUEL LOPEZ FLORES

33

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA**

Se podrá presentar consulta a la Autoridad si se considera que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria

Si la consulta es previa al despacho, se podrá proceder al mismo conforme lo siguiente:

- Anexando la consulta al pedimento
- Pagando el arancel más alto de las fracciones
- Cumpliendo todas las RRNA's

L.C.I. MANUEL LOPEZ FLORES

34

---

---

---

---

---

---

---

---

**IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**

▪ Impuesto General de Importación



▪ Impuesto General de Exportación



35

---

---

---

---

---

---

---

---

Obligados al Pago



Quien introduzca mercancías al territorio nacional o las extraiga del mismo deberán pagar el Impuesto al Comercio Exterior que corresponda

También deberán pagar las Cuotas Compensatorias, en su caso

36

---

---

---

---

---

---

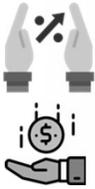
---

---

**TIPOS DE ARANCELES**

---

- **Ad-Valorem**- Porcentaje sobre el Valor en Aduana
- **Específico** - Monto por UMT
- **Mixto** - Combinación de ambos anteriores



37

---

---

---

---

---

---

---

---

**MODALIDAD DE LOS ARANCELES**

---

- **Cupo** - Una tasa hasta cierta cantidad o valor de importaciones y una tasa diferente al exceder los montos
- **Estacional** - Diferentes tasas para diferentes periodos

38

---

---

---

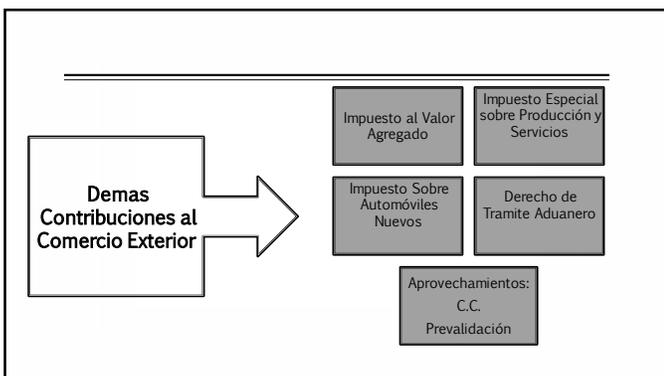
---

---

---

---

---



39

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del IVA**



**Art. 01**  
Están obligadas al pago del IVA al 16%, quienes en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- Enajenen bienes
- Importen bienes o servicios.

40

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Se considera importación de bienes- Art. 24**

La introducción de mercancías al país

Incluidas:

- Importación Temporal de Empresas IMMEX
- Deposito Fiscal - Armadora Automotriz
- Recinto Fiscalizado Estratégico - Elaboración y Transformación
- Retorno de Exportaciones Definitivas "K1" (5.2.1. RGCE, 46 RLIVA)
- Reincorporación a Mercado Nacional de Deposito Fiscal y RFE (46 RLIVA)

41

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**No se pagará en las siguientes operaciones - Art. 25**

- Importación Temporal (Art. 106)
- Retorno de Exportaciones Temporales
- Tránsito
- Menajes de Casa
- Mercancías señaladas en el Art. 2-A LIVA
- Anexo 27 RGCE

Nota: Si una fracción no se encuentra en el Anexo 27 y se consideran que la mercancía no se está obligada al pago del IVA, se podrá formular consulta

42

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Base Gravable – Art. 27**

Valor en Aduana + IGI + Demas Contribuciones y Aprovechamientos

IMMEX, Armadora Automotriz y RFE, determinaran el IVA como si se tratara de Régimen Definitivo

43

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Momento de pago – Art. 28**

En Importación Definitiva el IVA se paga en conjunto con el IGI mediante el Pedimento, incluso si las mercancías están exentas de IGI

IMMEX, Armadora Automotriz y RFE, se pagara al momento de presentar el Pedimento

El IVA pagado en la importación tiene carácter de provisional, es acreditable y no es sujeto de compensación en materia de comercio exterior

44

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Opciones de No pago de IVA – Art. 28-A**

IMMEX, Armadora Automotriz y RFE, podrán optar por las siguientes opciones para no pagar el IVA

- Certificación en Materia de IVA e IEPS
  - Anexo 30
- Presentar Fianza

45

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto al Valor Agregado**

---

**Tasa 0% de IVA – Art. 29**

- La Enajenación de bienes que se exporten con carácter de definitivo
  
- Regla 5.2.4. RGCE  
 La enajenación de mercancías bajo programa IMMEX, se considerarán exportadas si se realizan en cumplimiento de la regla 4.3.21.
  - Enajenación efectuada entre residentes en el extranjero
  - Enajenación efectuada por empresa IMMEX a residente en el extranjero
  
- Regla 5.2.5. RGCE  
 La enajenación y transferencia se considerarán exportadas si se realizan en cumplimiento de la regla 4.3.21.
  - Transferencia o Enajenación de una IMMEX a otra IMMEX, ECEX o RFE
  - Enajenación de Proveedores Nacionales a Residentes en el Extranjero con entrega a IMMEX, Industria Automotriz o RFE
  - Enajenación de RFE a empresas IMMEX o a Industria Automotriz

46

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Ley del IEPS



**Art. 01**

Están obligadas al pago del impuesto quienes realicen los actos o actividades siguientes:

- Enajenen o importen bienes

47

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto a la Producción y Servicios**

---

**Tasas Aplicables a la Importación – Art. 2**

**Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:**

Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	26.5%
Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L.	30%
Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L	53%
Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables	50%

**Tabacos labrados:**

Cigarros.	160%
Puros y otros tabacos labrados.	160%
Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.	30.4%

48

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Ley del Impuesto a la Producción y Servicios

### D) Combustibles automotrices:

Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
Gasolina menor a 91 octanos	5.9195	pesos por litro.
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	4.9987	pesos por litro.
Diésel	6.5055	pesos por litro.

**Combustibles no fósiles**                      **4.9987**                      **pesos por litro.**

**F) Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes**                      **25%**

49

## Ley del Impuesto a la Producción y Servicios

### H) Combustibles fósiles

	Cuota	Unidad de medida
Propano	8.9451	centavos por litro.
Butano	11.5759	centavos por litro.
Gasolinas y gasavión	15.6899	centavos por litro.
Turbosina y otros kerosenos	18.7393	centavos por litro.
Diésel	19.0383	centavos por litro.
Combustóleo	20.3179	centavos por litro.
Coque de petróleo	23.5827	pesos por tonelada.
Coque de carbón	55.2855	pesos por tonelada.
Carbón mineral	41.6286	pesos por tonelada.
Otros combustibles fósiles que contenga el combustible.	60.1766	pesos por tonelada de carbono que

50

## Ley del Impuesto a la Producción y Servicios

### Momento en que se causa el IEPS – Art. 12

- En el momento en que se presente el pedimento para su trámite de despacho aduanero
- Al momento del cambio de régimen
- Bienes introducidos ilegalmente al país, cuando sean descubiertos o embargados

51

**Ley del Impuesto a la Producción y Servicios**

**Importaciones exentas – Art. 13**

Importaciones Temporales

Excepto:

- Importación Temporal de Empresas IMMEX
- Deposito Fiscal – Armadora Automotriz
- Recinto Fiscalizado Estratégico – Elaboración y Transformación

Retorno de Exportación Temporal

Transito

52

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto a la Producción y Servicios**

**Base Gravable – Art. 14**

Valor en Aduana + Contribuciones y Aprovechamientos, excepto IVA

IMMEX, Armadora Automotriz y RFE, determinaran el IEPS como si se tratara de Régimen Definitivo

**Momento de Pago – Art. 15**

Conjuntamente con el pago de IGI, incluso si las mercancías están exentas de IGI

53

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto a la Producción y Servicios**

**Opciones de No pago de IEPS – Art. 15-A**

IMMEX, Armadora Automotriz y RFE, podrán optar por las siguientes opciones para no pagar el IVA

- Certificación en Materia de IVA e IEPS
  - Anexo 30
- Presentar Fianza

54

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del ISAN**



**Art. 01**

Están obligadas al pago del impuesto quienes realicen los actos o actividades siguientes:

- Importen automóviles bajo régimen definitivo y no sean fabricante, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos

• Año modelo correspondiente al de importación o posterior  
• 10 años modelo anteriores

55

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley del Impuesto a los Automóviles Nuevos**

---

**Base Gravable – Art. 2**

Valor del Vehículo + Demas contribuciones, excepto IVA

**Tarifas – Art. 2**

Limite inferior\$	Limite superior\$	Cuota fija\$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior %
0.01	294.797.44	0.00	2.0
294.797.45	353.756.87	5.895.85	5.0
353.756.88	412.716.52	8.843.96	10.0
412.716.53	530.635.16	14.739.89	15.0
530.635.17	En adelante	32.427.66	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$814,036.01 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$814,036.01

56

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley Federal de Derechos**



**Art. 01**

Los Derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público

57

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
<b>Cuotas del Derecho de Trámite Aduanero – Art. 49</b>	
▪ Importación Definitiva	8 al millar
▪ Activo Fijo Temporal IMMEX	1.76 al millar
▪ Maquinaria y Equipo para ETR en RF	1.76 al millar
▪ Materia Prima IMMEX	\$ 408
▪ Materia Prima para ETR en RF	\$ 408
▪ Mercancías exentas de IGI/IGE	\$ 408
▪ Retornos de Imp/Exp en definitivo	\$ 408
▪ Retornos de Imp/Exp Temporal en el mismo estado	\$ 408
▪ Mercancías sin valor en Aduana	\$ 408

58

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
<b>Cuotas del Derecho de Trámite Aduanero – Art. 49</b>	
▪ Exportación Individual y Remesa de consolidado	\$ 409
▪ Pedimento Complementario	\$ 409
▪ Transito Interno	\$ 408
▪ Transito Internacional	\$ 387
▪ Extracción de Deposito Fiscal para retorno	\$ 408
▪ Partes II	\$ 408
▪ Rectificación	\$ 393
▪ Cuota Mínima	\$ 408
▪ Remesa de Consolidado IMMEX	\$ 408

59

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
<b>EXENCION DE DTA EN TLC'S – 5.1.4. RGCE</b>	
▪ T-MEC (Estados Unidos de América y Canadá)	
▪ TLCCCH (Chile)	
▪ TLCC (Colombia)	
▪ ACE No. 66 (Bolivia)	
▪ TLCCA (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua)	

60

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Ley Federal de Derechos**

**CUOTA FIJA DE DTA EN TLC'S – 5.1.5. RGCE**

- TLCI (Israel)
- La Decisión (Comunidad Europea)
- TLCAELC (Asociación Europea de Libre Comercio)
- ACC (GB e Irlanda del Norte)
- TIPAT (Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam)

61

---

---

---

---

---

---

---

---

**Fechas de Causación**

- En Importación, Deposito Fiscal, Elaboración, Reparación, Transformación en Recinto Fiscalizado
  - La de fondeo, amarre o atraque
  - La de cruce de la línea divisoria internacional
  - La de arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional
  - En vía postal, las fechas anteriores según se trate

62

---

---

---

---

---

---

---

---

**Fechas de Causación**

- En exportación, cuando se presenten ante las autoridades aduaneras
- En la que las mercancías entren o salgan del país por tuberías o cables, o cuando se efectúe la lectura del medidor

63

---

---

---

---

---

---

---

---

**VALOR EN ADUANA**

**VALOR DE TRANSACCION**

=

**PRECIO PAGADO O POR PAGAR POR COMPRA DEL IMPORTADOR**

+

**GASTOS INCREMENTABLES**

-

**GASTOS DECREMENTABLES**

64

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS INCREMENTABLES**



El Valor de Transacción incluirá además del precio pagado, los Cargos Incrementables

65

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS A CARGO DEL IMPORTADOR**



A cargo del importador no incluidos en el precio pagado:

- Comisiones de venta y gastos de corretaje
  - Comisiones de venta pagadas a quien actúa por cuenta del vendedor
  - Retribuciones pagadas a un tercero intermediador en la compraventa
- **Costos de envases y embalajes**
  - Los que forman un todo con las mercancías y no son reutilizables
- **Gastos de embalaje, mano de obra y materiales**

66

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS A CARGO DEL IMPORTADOR**



A cargo del importador no incluidos en el precio pagado con motivo del transporte hasta los supuestos de las fechas de causación

- **Transporte internacional**
- **Seguros**
  - Valor de la Póliza Individual
  - Factor determinado por Póliza Global
- **Gastos conexos**
  - Manejo de mercancías
  - Carga de mercancías
  - Descarga de mercancías

67

---

---

---

---

---

---

---

---

**SUMINISTRADOS POR EL IMPORTADOR**



Valor de bienes y servicios suministrados por el importador para la fabricación y venta de las mercancías:

- Materiales incorporados a las mercancías
- Herramientas, matrices y moldes
- Materiales consumibles
- Trabajos de ingeniería, diseño, planos realizados en el extranjero

68

---

---

---

---

---

---

---

---

**REGALÍAS Y PRODUCTOS POST VENTA**



Regalías y licencias pagadas como condición de venta de las mercancías

El valor de cualquier parte del producto de la venta posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías

69

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS DECREMENTABLES**



El Valor de Transacción no incluirá los Gastos Decrementables que se desglosen del precio pagado

70

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS POST IMPORTACIÓN**



**Gastos que se distinguen del precio pagado:**

- Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica
- Pagos al vendedor por dividendos y conceptos no relacionados con las mercancías

71

---

---

---

---

---

---

---

---

**GASTOS POST FECHA DE CAUSACIÓN**



**Gastos que se distinguen del precio pagado con motivo del transporte posteriores a los supuestos de las fechas de causación**

- Transporte en territorio nacional
- Seguros por transporte en territorio nacional
  - Proporción del Valor de la Póliza Individual
  - Proporción del Factor determinado por Póliza Global en su caso
- Gastos conexos
  - Manejo de mercancías
  - Carga de mercancías
  - Descarga de mercancías
- Contribuciones y C.C. por la importación

72

---

---

---

---

---

---

---

---



# INCREMENTABLES Y DECREMENTABLES

73

---

---

---

---

---

---

---

---



## GASTOS DECREMENTABLES

**CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

- Deben estar desglosados del Precio Pagado en la Factura Comercial a cargo del Importador
  - Si no están desglosados de origen, se puede realizar el desglose mediante enmienda conforme a la Regla 3.1.8.
- Si no están desglosados o no hay Gastos Decrementables, se debe declarar "Cero" en cada campo correspondiente
- Basarse en los INCOTERMS que incluyen los costos de transporte y/o seguro hasta lugar de destino



74

---

---

---

---

---

---

---

---

### EXW EX WORKS(lugar de entrega designado)



Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Contratar transporte y seguro
- Despachar las mercancías para exportación e importación



75

---

---

---

---

---

---

---

---

**FCA**  
**FREE CARRIER (lugar de entrega designado)**

GASTOS INCREMENTALES      NO HAY DECREMENTABLES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Contratar transporte y seguro
- Despachar las mercancías para importación

76

---

---

---

---

---

---

---

---

**CPT**  
**CARRIAGE PAID TO (lugar de destino designado)**

GASTO DE SEGURO INCREMENTABLE      NO HAY DECREMENTABLES

Manejo, carga y descarga en tránsito

Dependiendo el lugar de destino designado

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Contratar seguro
- Despachar las mercancías para importación

77

---

---

---

---

---

---

---

---

**CIP**  
**CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO (lugar de destino designado)**

NO HAY INCREMENTABLES      NO HAY DECREMENTABLES

Manejo, carga y descarga en tránsito

Dependiendo el lugar de destino designado

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Despachar las mercancías para importación

78

---

---

---

---

---

---

---

---

**DAP**  
**DELIVERED AT PLACE (lugar de destino designado)**

NO HAY INCREMENTABLES      HAY DECREMENTABLES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Despachar las mercancías para importación

79

---

---

---

---

---

---

---

---

**DAP**  
**ENTREGA EN BODEGA DE LADO AMERICANO**

INCREMENTABLES      NO HAY DECREMENTABLES

INCREMENTABLES POR GASTOS CONEXOS EN BODEGA Y FLETE DE BODEGA A CRUCE

- PAGADOS POR EL IMPORTADOR

NO HAY GASTOS DECREMENTABLES

80

---

---

---

---

---

---

---

---

**DPU**  
**DELIVERED AT PLACE UNLOADED (lugar destino designado)**

NO HAY INCREMENTABLES      HAY DECREMENTABLES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Despachar las mercancías para importación

81

---

---

---

---

---

---

---

---

**DDP**  
**DELIVERED DUTY PAID (Lugar de destino designado)**

NO HAY INCREMENTALES → HAY DECREMENTALES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Recibir las mercancías

82

---

---

---

---

---

---

---

---

**FAS**  
**FREE ALONGSIDE SHIP (puerto de embarque designado)**

INCREMENTABLES → NO HAY DECREMENTABLES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Cargar la mercancía en el buque
- Contratar transporte y seguro
- Despachar las mercancías para importación

83

---

---

---

---

---

---

---

---

**FOB**  
**FREE ON BOARD (puerto de embarque designado)**

INCREMENTABLES → NO HAY DECREMENTABLES

Transferencia de la responsabilidad al comprador de:

- Contratar transporte y seguro
- Despachar las mercancías para importación

84

---

---

---

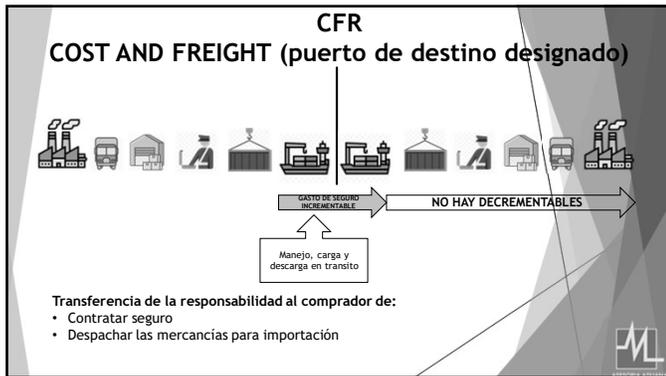
---

---

---

---

---



85

---

---

---

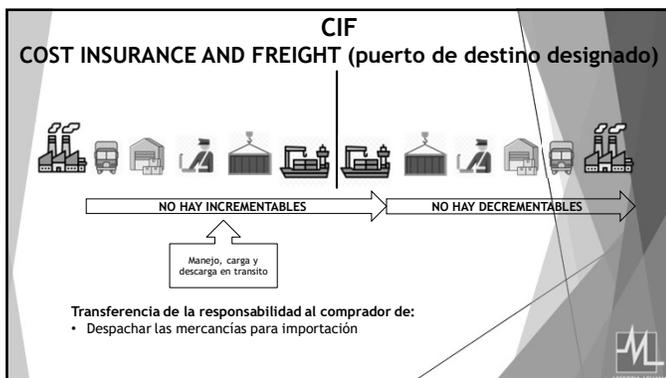
---

---

---

---

---



86

---

---

---

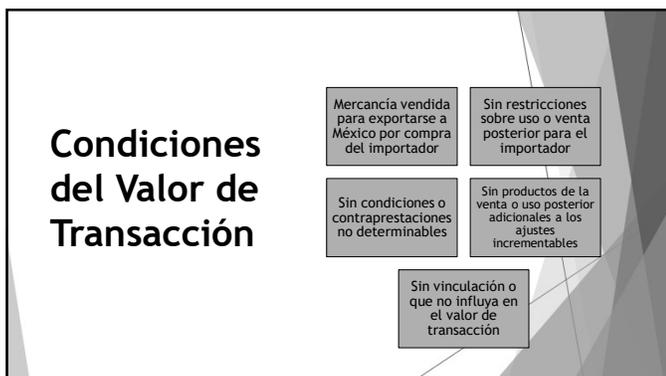
---

---

---

---

---



87

---

---

---

---

---

---

---

---

**Casos de Vinculación**

- Si una dirige o es responsable de una empresa de la otra
- Si están legalmente asociados en negocios
- Si una es patrón de la otra
- Si una tiene la propiedad, control o posesión del 5% o más de las acciones, aportaciones, partes sociales o títulos en circulación con derecho a voto.
- Si una controla directa o indirectamente a la otra
- Si ambas están contraladas por una tercera persona
- Si juntas controlan a una tercera persona
- Si son de la misma familia

88

---

---

---

---

---

---

---

---

**La Vinculación no influye en el precio si:**

Los precios se ajustan a las practicas normales de fijación de precios o la forma de determinarlos para compradores no vinculados

Se logran recuperar los costos y se obtiene una utilidad razonable en relación con las obtenidas por venta de mercancías de la misma clase

89

---

---

---

---

---

---

---

---

**Valor de Transacción entre Vinculadas se aceptará si:**

**Si se aproxima mucho los siguientes valores vigentes en un momento aproximado**

- ▶ Valor de Transacción de Idénticas o Similares en ventas a no vinculados, para exportación a México
- ▶ Valor en Aduana bajo Precio Unitario
- ▶ Valor en Aduana bajo Valor Reconstruido

90

---

---

---

---

---

---

---

---

### Métodos alternativos de Valoración

NOTA: En todos los casos se deben tener en cuenta la diferencia entre los Gastos de Transporte, Seguros y Gastos Conexos incurridos para realizar los ajustes necesarios al Valor a determinar

91

---

---

---

---

---

---

---

---

### VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS

- ▶ Que hayan sido vendidas para su exportación a territorio nacional y se hayan importado en el mismo momento o en un momento aproximado
- ▶ Mismo nivel comercial o cantidades semejantes, en su defecto, realizar los ajustes
- ▶ Tomar en cuenta las diferencias en gastos de transporte y seguro realizando el ajuste correspondiente
- ▶ Producidas en el mismo país, iguales en sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial
- ▶ Si hay más de un valor de referencia, se tomara el más bajo

92

---

---

---

---

---

---

---

---

### VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES

- ▶ Que hayan sido vendidas para su exportación a territorio nacional y se hayan importado en el mismo momento o en un momento aproximado
- ▶ Mismo nivel comercial o cantidades semejantes, en su defecto realizar los ajustes
- ▶ Tomar en cuenta las diferencias en gastos de transporte y seguro realizando el ajuste correspondiente
- ▶ Producidas en el mismo país, con características y composición semejantes, cumplan las mismas funciones y comercialmente intercambiables, considerando calidad y prestigio
- ▶ Si hay más de un valor de referencia, se tomara el más bajo

93

---

---

---

---

---

---

---

---

**VALOR PRECIO UNITARIO DE VENTA**

- ▶ El valor de su venta o de Idénticas o Similares vendidas en territorio nacional tal como se importan
- ▶ El valor será el precio unitario de venta de la mayor cantidad vendida, en el momento de la importación de las que son objeto de valoración o en un momento aproximado
- ▶ Debiendo disminuir las comisiones y gastos de venta, gastos de transporte, seguros, manejo, carga y descarga posteriores a la fecha de causación, y las contribuciones pagadas por la importación
- ▶ La venta debe ser al primer nivel comercial posterior a la importación a personas no vinculadas

94

---

---

---

---

---

---

---

---

**VALOR RECONSTRUIDO**

- ▶ Es el costo de producción de las mercancías más los ajustes por gastos correspondientes, conforme a lo siguiente:
  - ▶ Valor de los materiales, gastos directos e indirectos de fabricación y gastos relacionados, determinado con base en la contabilidad comercial del productor
  - ▶ Se deberán de considerar los ajustes incrementables aplicables
  - ▶ Gastos generales distintos a los anteriores y gastos de venta de mercancías de la misma especie o clase para la exportación a México

95

---

---

---

---

---

---

---

---

**ULTIMO RECURSO**

- ▶ Se determina aplicando los métodos alternativos de valoración con mayor flexibilidad
- ▶ En orden sucesivo y por exclusión
- ▶ Conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales
- ▶ Con base a datos disponibles en territorio nacional o la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el territorio extranjero

96

---

---

---

---

---

---

---

---

**RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA**

► **Cuando el Importador:**

- No lleve contabilidad o no la ponga a disposición de la Autoridad
- Se oponga al ejercicio de las facultades de comprobación
- Omita o altere los expedientes de comercio exterior
- No cumpla con los requerimientos de Autoridad para acreditar el valor

► Documentación o información sea falsa o inexacta

► No se acredite que la vinculación no afecto el precio

► Datos o domicilio del proveedor falsos o inexistentes o no localizado, domicilio fiscal el importador falso, inexistente o no localizado

97

---

---

---

---

---

---

---

---

**CONSULTA DEL VALOR EN ADUANA**

- Se debe presentar antes de efectuar la importación
- Procederá el requerimiento de información omitida otorgando un plazo de 30 días
- La resolución se emitirá en no más de 4 meses, caso contrario aplica negativa ficta
- La resolución aplicara a las importaciones posteriores dentro del ejercicio fiscal
- Podrá aplicarse la resolución a operaciones anteriores dentro del ejercicio fiscal siempre que no sean objeto del ejercicio de facultades de comprobación

98

---

---

---

---

---

---

---

---



**ML ASESORIA ADUANAL**  
**MUCHAS GRACIAS**

Email  
lcimlopez@mlasesoriaduanal.com  
www.mlasesoriaduanal.com

Phone  
6562153048

99

---

---

---

---

---

---

---

---